

MINUTA DE INSTRUCCIÓN
AN/PE/MI/2025/ 0128

DE: Karina Liliana Serrudo Miranda
PRESIDENTA EJECUTIVA a.i.
ADUANA NACIONAL

A: **AGENCIAS DESPACHANTES DE ADUANA**
IMPORTADORES
OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR
GERENCIA NACIONAL DE RIESGOS Y
FISCALIZACIÓN
GERENCIA NACIONAL DE OPERACIONES
ADUANERAS
GERENCIAS REGIONALES
ADMINISTRACIONES DE ADUANAS

REF.: ACLARACIONES PARA EL TRATAMIENTO DE
CERTIFICADOS DE ORIGEN DIGITAL (COD).

FECHA: La Paz, **29 AGO 2025**

De mi consideración:

A objeto del tratamiento de los Certificados de Origen Digital (COD) emitidos en el marco del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) y la Comunidad Andina (CAN), para el Despacho de Importación de Mercancías con la presentación del Certificado de Origen Digital (COD), deberá considerarse lo siguiente:

I. MERCADO COMÚN DEL SUR (MERCOSUR).

El Decreto Supremo N° 5093, de fecha 27/12/2023, internaliza en el acervo normativo boliviano el Trigésimo Protocolo Adicional, el Trigésimo Primer Protocolo Adicional y el Trigésimo Segundo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 36 (ACE N° 36) y en aplicación de su Anexo 9, corresponde la aceptación de Certificados de Origen Digital (COD), en función del país y de acuerdo a lo siguiente:


C.G.
Daniel A.
Arratia V.
A.N.


G.N.M.
Roscio M.
Quispe L.
A.N.


G.N.M.
Sergio A.
Tapia S.
A.N.


K.E.
Karina L.
Serrudo M.
A.N.



INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015

1. BOLIVIA – PARAGUAY.

Para la aplicación del Certificado de Origen Digital (COD), el Plan Piloto inició el 06/05/2024 y concluirá una vez se subsanen los inconvenientes de transmisión; en tal sentido:

- a) El importador deberá registrar los Certificados de Origen Digital (COD) en formato XML, de acuerdo a los siguientes pasos:
 - i. En el menú principal del SUMA, seleccionar la opción *Certificado de Origen Digital* y luego *Registro Cert. Origen Digital*.
 - ii. En el campo *Certificado de Origen*, seleccionar la opción: **"ALADI-36"**.
 - iii. En la sección *Adjunto XML*, cargar el archivo XML correspondiente al Certificado de Origen Digital (COD), y, finalmente, hacer click en *Registrar*.
- b) Las Agencias Despachantes de Aduana, el Despachante Oficial y los Importadores habilitados como Declarantes, deberán registrar, como documento de soporte de la Declaración de Importación (DIM), tanto el Certificado de Origen Digital (COD) como el Certificado de Origen en formato físico que contiene las firmas y sellos autorizados escaneado en formato PDF.
- c) Durante la ejecución del Plan Piloto, únicamente en casos excepcionales, cuando el COD en formato XML no haya sido recepcionado por la Aduana Nacional en el SUMA, se aceptará el registro del Certificado de Origen en formato físico con las firmas y sellos autorizados, el cual deberá ser escaneado y registrado en el SUMA en formato PDF.

2. BOLIVIA – BRASIL.

A partir del 01/09/2025, se dará inicio a la implementación definitiva del Certificado de Origen Digital (COD) entre Brasil y Bolivia, en tal sentido:

- a) El importador deberá registrar los Certificados de Origen Digital (COD) en formato XML, de acuerdo a los siguientes pasos:
 - i. En el menú principal del SUMA, seleccionar la opción *Certificado de Origen Digital* y luego *Registro Cert. Origen Digital*.
 - ii. En el campo *Certificado de Origen*, seleccionar la opción: **"ALADI-36"**.
 - iii. En la sección *Adjunto XML*, cargar el archivo XML correspondiente al Certificado de Origen Digital (COD), y, finalmente, hacer click en *Registrar*.

G.C.
Daniela
Arratia T.
A.N.

G.N.N.
Narciso H.
Gonzalez L.
A.N.

G.N.N.
Sergio A.
Tapia S.
A.N.

- b) Las Agencias Despachantes de Aduana, el Despachante Oficial y los Importadores como Declarantes, deberán registrar, como documento de soporte de la Declaración de Importación (DIM), el Certificado de Origen Digital (COD) o el Certificado de Origen Físico original, que contiene las firmas y sellos autorizados, escaneado en formato PDF.

II. COMUNIDAD ANDINA (CAN).

La Decisión N° 856 de 26/05/2020, así como las Resoluciones N° 2455 de 04/12/2024 y N° 2457 de 16/12/2024 de la Comunidad Andina (CAN), establecen la implementación del Certificado de Origen Digital (COD), en este sentido corresponde su aceptación, en función del país y de acuerdo a lo siguiente:

1. BOLIVIA – COLOMBIA.

A partir del 15/09/2025, se dará inicio a las operaciones del Certificado de Origen Digital (COD) entre Colombia y Bolivia; en tal sentido, se considerará válido únicamente el Certificado de Origen Digital (COD) recepcionado en formato XML a través de la Plataforma INTERCOM, considerando lo siguiente:

- a) El importador deberá registrar los Certificados de Origen Digital (COD) en formato XML, de acuerdo a los siguientes pasos:
- En el menú principal del SUMA, seleccionar la opción *Certificado de Origen Digital* y luego *Registro Cert. Origen Digital*.
 - En el campo Certificado de Origen, seleccionar la opción: **"CAN"**.
 - En la sección *Número Certificado (ID)*, ingresar el número del Certificado de Origen Digital y, finalmente, hacer click en *Registrar*.
- b) Las Agencias Despachantes de Aduana, el Despachante Oficial y los Importadores como Declarantes, deberán registrar, como documento de soporte de la Declaración de Importación (DIM), el Certificado de Origen Digital (COD).
- c) Se aclara que el Certificado de Origen Digital (COD) en su formato PDF imprimible tiene carácter únicamente referencial y no sustituye al COD en formato XML.

G.G.
Daniela A.
Arrascaeta
A.N.

G.N.N.
García H.
Ovalle L.
A.N.

G.N.N.
Sergio A.
Tapia S.
A.N.



INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015

2. BOLIVIA – ECUADOR.

Actualmente, Ecuador no transmite Certificados de Origen Digital (COD) a través de la plataforma INTERCOM; sin embargo, emite Certificados de Origen en formato electrónico y físico a través de la Ventanilla Única Ecuatoriana (VUE), de la siguiente manera:

- Certificado de Origen electrónico en formato XML, con opción de descarga del formato PDF que cuenta con firma electrónica y con código QR.
- Certificado de Origen en formato físico con firma manuscrita y código QR.

El código QR incorporado al Certificado de Origen (CO) permite la verificación con la visualización la información general del CO; en ese sentido, los despachantes de aduana, el despachante oficial y los importadores habilitados como declarantes, deberán registrar, como documento de soporte de la Declaración de Importación (DIM), el Certificado de Origen en formato físico que contiene las firmas y sellos autorizados además del QR, escaneado en formato PDF.

III. EXAMEN DOCUMENTAL DE CERTIFICADOS DE ORIGEN DIGITAL, FÍSICO Y ELECTRÓNICO.

Para el examen documental de los despachos aduaneros de importación con canales rojo y amarillo, el técnico aduanero asignado al control de despacho aduanero, deberá verificar el tratamiento preferencial por origen; considerando para la aceptación de Certificados de Origen, lo siguiente:

País	Certificado de Origen Digital Formato XML	Certificado de Origen Formato Físico	Certificado de Origen Electrónico Formato PDF
Paraguay	X	X	
Brasil	X	X	
Colombia	X	Excepcional	
Ecuador		X	X
Otros países		X	

Se deja sin efecto la Minuta de Instrucción AN/PE/MI/2025/0105, de fecha 25/07/2025.

La Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras, la Gerencia Nacional de Riesgos

Fiscalización y las Administraciones Aduaneras, son responsables de la supervisión y cumplimiento de lo establecido en la presente Minuta de Instrucción.

Con este motivo, saludo a ustedes atentamente.

Karina Liliana Serrudo Miranda
PRESIDENTA EJECUTIVA a.i.
ADUANA NACIONAL



C.G.
Daniela A.
Arratia T.
A.N.

G.N.N.
García H.
García T.
A.N.

G.N.N.
Sergio A.
Tapia S.
A.N.

PE: KLSM
GG: DAAT
GNN: Rhgl/sats
Adj.: Sin adjuntos
C.c.: Archivo
Fjs.: 5 (Cinco)
HR.: AN/GNN2025/54